

Urgente Resolución



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

P R E S E N T E.-

El suscrito EDGAR JOSE PIÑÓN DOMINGUEZ diputado de esta Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en uso de las facultades que me confiere el artículo 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los numerales 57, 167 fracción I, 168 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los artículos 13 fracción IV, 75, 76 y 77 fracción I, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo someto a su consideración y en su caso a su aprobación, la iniciativa con carácter de **Punto de Acuerdo de Urgente resolución**, a fin de exhortar al Congreso de la Unión para que emita la **Ley de General de Aguas**, tomando en cuenta las consideraciones que sobre la materia realicen las entidades federativas y los municipios.

Lo anterior de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En días pasados la Suprema Corte de la Nación al resolver una controversia planteada por el municipio de Cusihuirachi Chihuahua, entre otras cosas manifestó que se ha sido omiso en expedir la Ley de General de Aguas y que con ello se ha vulnerado el derecho fundamental que nuestra Constitución otorga a todos y cada uno de los habitantes de este país, consagrado en el sexto párrafo del artículo Cuarto de nuestra carta Magna, que a la letra dice *“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines”.

Esta omisión de emitir la legislación en comento, ha provocado que el acceso y uso del vital líquido quede al arbitrio de sucesos espontáneos y decisiones prontas y con ello se ha perjudicado grandemente a la población al ver afectada su calidad de vida y ha ocasionado graves conflictos internos en la Nación que lastima de sobremanera la paz y orden público, como lo fue testigo nuestro Estado en el año 2020 y que llegó a costar una vida humana, amén de los derechos individuales violentados y las grandes pérdidas económicas sufridas por cientos de familias chihuahuenses.

Cabe recalcar que este exhorto hace hincapié para que el Congreso de la Unión, al momento de elaborar la Ley General de Aguas, tome en cuenta las opiniones de las entidades federativas y de los municipios y escuche a la población que desee manifestarse para que se cumpla cabalmente lo dispuesto en nuestra Carta Magna y la ley emanada cumpla y satisfaga las necesidades reales de la población mexicana.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en el artículo 169, 170, 171 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; los artículos 75, 76 y 77 fracción II del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, someto a



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

consideración del Pleno la siguiente iniciativa de **Urgente Resolución** con carácter de

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta al Congreso de la Unión para tenga a bien emitir la Ley de General de Aguas, tomando en cuenta las consideraciones que las Entidades federativas y los municipios tengan sobre la materia.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que se elabore la minuta en los términos correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 26 días del mes de enero del año dos mil veintidos.

ATENTAMENTE


DIPUTADO EDGAR JOSE PIÑÓN DOMINGUEZ